

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **1016** • 27 de septiembre de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

DECRETO LOCAL No. 003 (12 de septiembre de 2023)..... 3  
"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD RIOMAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".

**DECRETO ALCALDIA LOCALIDAD DE RIOMAR**

**DECRETO LOCAL No. 003**  
**De 12 de septiembre de 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD RIOMAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR**

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1994, el Decreto No 1477 de 2000, la Ley 1029 de 2006, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 015 de 2016, el Decreto acordal número 0941 de 2016, el Decreto 0435 de 2018 y el Acuerdo 001 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2, de la ley 270 de 1996, es deber del Estado garantizar el acceso de todos los asociados a la administración de justicia.

Que el “Congreso de la Republica de Colombia expidió la Ley 497 de 1999 “por la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”.

Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 1029 de 2006 “Por el cual se modifica el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994”, la cual dentro del literal a del Artículo 14 establece: “Dentro de la capacitación a la que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos”.

Que mediante Decreto 1477 de 2000 “Se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia, cuyo objeto es facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes”.

Que mediante Decreto 1427 de 2017 “Modifica en lo pertinente el decreto ley 2897 de 2011, estableciendo las funciones de la Dirección de MASC, entre las que se encuentra: “apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes”.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006 “Por el cual se modifica Acuerdo No. 017 de 2002 ‘Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla’”, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades.

Que el despacho del alcalde de Barranquilla expidió el Decreto No 0435 de 2018 “por medio del cual se modifica el Decreto No 0272 de 2007, que creo la Mesa Distrital de la Justicia Alternativa y Comunitaria”.

Que el Decreto No 0435 de 2018 en su artículo quinto establece: “en cada una de las localidades del distrito de Barranquilla funcionara una Mesa Local de la Justicia

Alternativa y Comunitaria, la cual es una instancia de consultoría y asesoría permanente de la administración local en el marco de la justicia de paz.

Que el Acuerdo No 001 de 2020 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo distrital de Barranquilla 2020-2023 Soy Barranquilla”, en el Artículo 23.1.3.5. establece:” Proyecto Fortalecimiento de la Jurisdicción de Paz en el distrito de Barranquilla”.

Que mediante Decreto Local 004 de 21 de mayo de 2021 “Por medio del cual se crea la mesa local de la justicia alternativa y comunitaria en la localidad Riomar y se establecen otras disposiciones”.

Que mediante Decreto Local 004 de 16 de agosto de 2022 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 004 de 21 de mayo de 2021, el cual creo la Mesa Local de Justicia Alternativa y Comunitaria en la Localidad Riomar y se establecen otras disposiciones”

Que teniendo en cuenta la interacción constante de los integrantes de la mesa de justicia alternativa y comunitaria de la localidad Riomar, tales como jueces de paz, representantes de organismos, entidades e instancias públicas y privadas que trabajan por el fortalecimiento del acceso a la justicia en diferentes escenarios de orden local y distrital, resultó necesario modificar el número de sesiones ordinarias a celebrarse durante la anualidad y miembros de la mesa local.

Que le corresponde a la administración local expedir un decreto ágil y expedito que permita lograr la debida dinamización de la mesa local de justicia alternativa y comunitaria en aras de fortalecer el acceso a la justicia, promoción de la convivencia pacífica y ciudadana, cultura de la paz y reconstrucción del tejido social de la localidad Riomar.

Que conforme a lo expuesto se requiere ajustar y dinamizar la mesa local de justicia alternativa y comunitaria para lo cual es necesario derogar el Decreto local 004 de 21 de mayo de 2021 “Por medio del cual se crea la mesa local de la justicia alternativa y comunitaria” y Decreto local 004 de 16 de agosto de 2022 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Local 004 de 21 de mayo de 2021”

Por lo anterior,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. OBJETIVO. LA MESA LOCAL DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD RIO MAR.** La Mesa Local de Justicia Alternativa y Comunitaria de la Localidad Riomar, es una instancia deliberativa que tiene como objetivo trabajar colectivamente en el desarrollo de un esquema de gestión y transformación de la conflictividad social que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes a través de un conjunto de acciones que faciliten el proceso y que ayuden en el propósito de fortalecer el trabajo colaborativo en el acceso a la justicia de la comunidad de la localidad Riomar, propendiendo por la promoción de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, convivencia pacífica y ciudadana, cultura de la paz, reconstrucción del tejido social.

**PARAGRAFO.** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 0435 de 2018, la Mesa Distrital de la Justicia Alternativa y Comunitaria es la instancia de consultoría y asesoría permanente de la administración Distrital la cual tiene como objetivo articular y coordinar las entidades e instancias del orden Distrital que tiene que ver con la jurisdicción de la paz.

**ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACION DE LA MESA LOCAL DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD RIO MAR.** Estará conformada de la siguiente manera:

1. El Alcalde Local o su delegado, quien la convoca y preside.
2. Un funcionario adscrito a la Alcaldía Local de Riomar, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. El jefe de la Oficina de Participación Ciudadana o su delegado.
4. La Secretaria de Educación o su delegado.
5. El Secretario de Gestión Social o su delegado.
6. El Secretario de Gobierno o su delegado
7. El jefe de la Oficina para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana o su delegado.
8. El Personero o su delegado.
9. 1 juez de paz adscrito a la Localidad.
10. 1 miembro de la Junta Administradora Local
11. El presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad o su delegado.
12. 1 miembro de centro de conciliación con jurisdicción en la localidad.

**ARTICULO TERCERO. FUNCIONES.** Son funciones de la Mesa Local de la Justicia Alternativa y Comunitaria de la Localidad Riomar las siguientes:

1. Velar por el fortalecimiento, promoción y funcionamiento de la justicia de la paz en la localidad Riomar.
2. Promover una pedagogía y difusión en las comunidades de la localidad sobre los alcances, bondades e importancia de la justicia de paz en la solución de los conflictos comunitarios.
3. Coadyuvar y propender en la localidad por el cumplimiento de lo establecido los artículos 228 y 229 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Distrital 0435 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Adelantar un seguimiento y presentar informe de la justicia de la paz de la localidad Riomar cada 6 meses a la Mesa Distrital de la Justicia Alternativa y Comunitaria.
5. Propender por el trabajo colaborativo entre el Estado y la comunidad, en la que mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en la localidad Riomar se aseguren respuestas oportunas y efectivas a los ciudadanos que mejoren las condiciones de acceso a la justicia.
6. Darse su propio reglamento.

**ARTICULO CUARTO. PERÍODO.** Por regla general, los miembros de la Mesa Local de la Justicia Alternativa y Comunitaria de la Localidad Riomar tendrán un período de cuatro (4) años correspondiente al período institucional de la administración distrital y local, con excepción de los Jueces de Paz que estarán por un periodo de cinco (5) años.

**PARAGRAFO 1.** Ante eventos de caso fortuito, fuerza mayor, declaración de Estado de emergencia nacional o cualquier otra situación atípica que impida o altere el normal desarrollo de este proceso; se tomaran las medidas correspondientes a fin de dar cumplimiento y podrá modificarse el termino antes indicado, mediante acto administrativo motivado, si la situación así lo amerita.

**PARAGRAFO 2.** A las sesiones de esta mesa local podrán ser invitados funcionarios del estado, miembros de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional que no sean miembros de la mesa local de justicia alternativa y comunitaria, para tratar asuntos pertinentes que se consideren necesarios para el desarrollo de esta justicia en la localidad.

**ARTICULO QUINTO. CONVOCATORIA DE LA MESA LOCAL DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD RIOMAR.** El alcalde de la Localidad Riomar convocará a los integrantes de la Mesa Local de la Justicia Alternativa y Comunitaria de manera ordinaria tres (3) veces al año y de manera extraordinaria por este o por la mayoría simple de los integrantes de esta mesa local, cuando las circunstancias lo ameriten.

**PARAGRAFO 1.** Ante eventos de caso fortuito, fuerza mayor, declaración de Estado de emergencia nacional o cualquier otra situación atípica que impidan o alteren el normal desarrollo de este proceso y, habiendo jueces de paz y jueces de paz y reconsideración electos; el alcalde local convocará una vez estén dadas las condiciones para efectuarse.

**ARTÍCULO SEXTO. DOMICILIO.** La mesa local de justicia alternativa y comunitaria tendrá como domicilio la localidad Riomar del D.E.I.P de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEPTIMO. DE LA VIGENCIA.** El presente decreto local rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORME A LA MESA DISTRITAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARÍA.** La Secretaría Técnica de la Mesa Local de Justicia Alternativa y Comunitaria de Riomar, deberá rendir un (1), informe semestral sobre los avances de la Mesa Local.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**BRYAN CORREDOR MORALES**

Alcalde Localidad de Riomar.



# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

